Gobernación de Cundinamarca

AVISO

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES
Proceso de selección abreviada por subasta inversa
No. SGCC-SASI-004-2026

OBJETO: "ADQUIRIR MUEBLES DE OFICINA (SILLAS ERGONÓMICAS) PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

De conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, **Convocatoria Limitada a Mipyme.** *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente".*

Que, de conformidad con la norma referida, la entidad incluyó en el numeral 4.19 del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección por subasta inversa No. SGCC-SASI-004-2026 la previsión de que dicho proceso es susceptible de limitarse a la participación exclusiva de Mipyme, siempre que se cumplan los presupuestos normativos establecidos.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso SGCC-SASI-004-2026, las empresas interesadas en participar en el proceso, solicitaron a la entidad a través de la plataforma SECOP II, que el proceso se limitara a Mipymes, para lo cual aportaron los documentos para acreditar su condición.

Que, en atención a estas solicitudes, la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, relativo a la "*Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*", procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos, de la siguiente manera:

	NOMBRE DE LA EMPRESA QUE PRESENTA LA SOLICITUD	SOLICITA SE LIMITE A	MÍNIMO UN AÑO DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA	OBJETO SOCIAL	TAMAÑO DE LA EMPRESA	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REP. LEGAL Y EL CONTADOR O REVISO FISCAL	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN
1	MANUFACTURAS EL LIDER SAS. NIT 901.042.743	Mipymes Bogotá	CUMPLE	CUMPLE	PEQUEÑA	CUMPLE	CUMPLE

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

2	GRUPO EMPRESARIAL SACSÚ SAS. NIT 901.362.156-1	Mipymes Departamentales	CUMPLE	CUMPLE	MICRO	CUMPLE	CUMPLE
3	FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S. NIT 900740219-5	Mipymes Nacional	CUMPLE	CUMPLE	PEQUEÑA	CUMPLE	CUMPLE
4	INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA. NIT. 830.113.914-3	Mipymes Departamental	CUMPLE	CUMPLE	MEDIANA	CUMPLE	CUMPLE

Que en cumplimiento de la normatividad vigente y conforme a lo dispuesto en el proyecto de pliego de condiciones, se informa que el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SGCC-SASI-004-2026, cuyo objeto es: *"Adquirir muebles de oficina (sillas ergonómicas) para los funcionarios de la planta de personal de las diferentes dependencias del nivel central del Departamento de Cundinamarca"*, **SE LIMITARA EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES NACIONALES.**

Lo anterior teniendo en cuenta el concepto c-201-2024 emitido por Colombia Compra Eficiente en cual indicó lo siguiente:

[...] lo que debe adoptarse obligatoriamente es la limitación a Mipymes colombianas siempre que se cumplan las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, pero no la "limitación territorial" referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, pues esta es facultativa para la entidad. Las únicas exigencias son que la convocatoria esté limitada a las Mipyme colombianas "domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato" y que la entidad justifique su decisión con base en los "estudios del sector". No es procedente, entonces, que sean las Mipymes las que soliciten la "limitación territorial" a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015."

Por lo anterior, únicamente podrán participar en este proceso las empresas que acrediten su condición de micro, pequeñas o medianas empresas nacionales, conforme a la normatividad aplicable y lo establecido en los documentos del proceso.

Dado Bogotá, el día

NATALIA ANDREA FORERO MARÍN
Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano

Elaboró: Diego A Gonzalez Rivera / Profesional E /Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Revisó: Reviso: John Fredy Montoya Hernández-Abogado – SGCC
Aprobó: Uriel Antonio Roncancio- Jefe Oficina Asesora Jurídica Sec. Gral.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co